

TRIBUNAL ELECTORAL

Ordena sumar a los partidos a Comisión de Verificación

Los representantes podrán participar con voto en las sesiones de revisión, pero no tendrán derecho a voto

FERNANDA GARCÍA
Y MISAEL ZAVALA

Por unanimidad de votos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ordenó al Instituto Nacional Electoral (INE) sumar a los integrantes de los partidos políticos a la Comisión de Verificación de Integridad de Candidaturas.

De acuerdo con el proyecto del magistrado Felipe de la Mata, las representaciones partidistas tendrán derecho a intervenir en las sesiones únicamente con voz, careciendo de voto en las determinaciones.

Al aprobar la creación de la Comisión de Verificación de Integridad de Candidaturas, el INE decidió excluir a las representaciones partidistas con el objetivo de proteger la confidencialidad de la información que se conocerá durante la revisión.

En ese sentido, el Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano recurrieron al Tribunal Electoral para impugnar la decisión del Consejo General y, tras ello, la Sala Superior estimó que la exclusión de los partidos resulta indebida.

Delegan indagaciones

También se resolvió la queja de Movimiento Ciudadano en contra de los coordinadores estatales seleccionados por Morena.

Se determinó que corresponde a organismos locales, y no al INE, investigar posibles actos anticipados de campaña.

"No estamos absolviendo a nadie", recalcó el magistrado Felipe Fuentes, señalando que se precisa la instancia correcta para dar seguimiento a estos procesos.

"Se propone revocar parcialmente el acuerdo impugnado porque se considera fundado el planteamiento relativo a que fue indebida la exclusión de los partidos políticos de la comisión de verificación, pues la autoridad administrativa electoral excedió su facultad reglamentaria al incorporar una restricción adicional a lo expresamente establecido por el legislador", explica el proyecto.

El magistrado Reyes Rodríguez, expuso que la ley electoral reconoce a las representaciones de los partidos con voz y participación sin voto en las comisiones del Consejo General.

2

Partidos impugnaron los estatutos de la comisión.

4

Magistrados avalaron la decisión sobre OPLEs.

BATEAN QUEJA DE MC

En la misma sesión, los magistrados de la Sala Superior resolvieron que al INE no le corresponde investigar supuestas campañas anticipadas de Morena para definir a los coordinadores estatales, por lo que serán los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) los que deben indagar esas denuncias.

Cuatro magistrados votaron en contra del proyecto del magistrado Rodríguez Mondragón, que proponía que el INE indague esas supuestas campañas anticipadas de los coordinadores estatales de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional.

Con esto, la Sala Superior determinó que cada denuncia se debe analizar por separado en cada estado donde se registraron a los coordinadores de Morena, y no como una estrategia integral a nivel nacional.

Está resolución se da luego de una queja presentada por Movimiento Ciudadano contra Morena por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, por su responsabilidad directa y falta de deber de cuidado; así como a quienes resulten responsables, por motivo de la simulación de procesos internos al amparo de la figura "coordinadores de Defensa de la Transformación y la Soberanía Nacional" mediante los cuales se busca promover y posicionar anticipadamente a diversos perfiles políticos en varias entidades federativas.

"No estamos absolviendo a nadie de ninguna conducta", ya que precisa la instancia correcta para resolver ese tipo de quejas y denuncias, dijo magistrado Felipe Fuentes sobre esta sentencia de la Sala Superior, que fue avalada por el presidente del Tribunal Electoral, Gilberto Báltiz, así como los magistrados Claudia Valle Aguila-socho, De la Mata y él mismo. ■

Tribunal quita dique del INE a partidos

| Por Tania Gómez |

tania.gomez@razon.com.mx

LA SALA Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revocó parcialmente el acuerdo del Instituto Nacional Electoral (INE) que estableció los lineamientos de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, al determinar que fue indebida la exclusión de las representaciones de los partidos políticos.

Por unanimidad, las magistraturas resolvieron los recursos de apelación 217 y 218, promovidos por el PT y MC, y concluyeron que el INE incorporó una restricción que no está prevista expresamente en la legislación electoral.

PARA BALANCEAR la supervisión de los partidos y la privacidad de los perfiles investigados por el INE, los partidos políticos sólo conocerán datos operativos y estadísticos.



La Comisión de Verificación tiene como finalidad proporcionar a los partidos información sobre posibles riesgos razonables, principalmente relacionados con el crimen organizado o actuaciones delictivas, asociados con los perfiles de personas que pretendan postularse como candidatas o candidatos.

El magistrado Reyes Rodríguez sostuvo que: "El INE no podía incorporar, mediante una norma reglamentaria,

una restricción que el legislador no estableció" y explicó que la ley reconoce a las representaciones de los partidos políticos el derecho a participar con voz y sin voto en las comisiones del Consejo General y establece las excepciones.

La Comisión de Verificación, aclaró, no está entre ellas.

Reconoció que la preocupación del INE por proteger la confidencialidad de la información es legítima, pero señaló que ésta debe garantizarse mediante mecanismos de protección y no mediante la exclusión de los partidos.

En cambio, el TEPJF mantuvo la regla que impide a una persona aspirante retirar su consentimiento una vez iniciado el procedimiento de verificación.